

5. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA PARTICIPAR

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados presentarán, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación: Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y deberán contener todos los requisitos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y además indicación del número de Registro de Personal, situación administrativa en que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo, en su caso, que ocupase.
- b) La documentación acreditativa de pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- c) Presentación del currículum y la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constará: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, con expresión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias

6. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN. NOMBRAMIENTO.

El procedimiento será el previsto en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Ciudad, previo informe motivado de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y con la previa constatación de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, dictará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes y adjudicará el puesto al candidato que en su opinión resulte más idóneo para su desarrollo.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y traslado de la misma al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”, tal como exige el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

7. TOMA DE POSESIÓN

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles o de un mes, dependiendo de que el aspirante seleccionado viniera desempeñando o no su anterior puesto de trabajo en la ciudad de Melilla.

8. REGULACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto a que se refieren estas Bases, comporta su aceptación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los propios interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de octubre de 2024,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany